



Ejecutivo: 2023 00091

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Israel David Mendoza Cerpa

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso, junto con escrito presentado por el apoderado del demandante Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco quien aporta memorial solicitando suspensión del proceso por el termino de cuatro (4) meses Sírvaselo resolver.

Barranquilla, diciembre 14 del 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 2023 00091

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Israel David Mendoza Cerpa

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante memorial suscrito por el Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco en su calidad de apoderado del demandante Banco de Bogotá, se solicita la suspensión del proceso, por el término de cuatro (4) meses.

Al respecto el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P dispone:

El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

...

“2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”

Observa el Juzgado, que la solicitud de suspensión no reúne los requisitos establecidos por cuanto no ha sido solicitada en común por las partes. En consecuencia se

RESUELVE

No acceder a la solicitud de suspensión del proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b297ec416acad63e4e6fe86dae51eb83c6a0ccc6da7e67f0ac97f758590965f4**

Documento generado en 14/12/2023 11:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>